

El Consejo es el órgano de representación y dirección del Organismo, y está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario de Estado de Infraestructuras.

Vicepresidente: El Secretario de Estado de Aguas y Costas.

Vocales: Los Subsecretarios de Fomento y Medio Ambiente, el Secretario general de Medio Ambiente, El Director general del CEDEX, los Directores generales de Carreteras, Ferrocarriles, de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, de Costas, y aquellos otros directores generales y presidentes de entidades relacionados en el Estatuto del Organismo.

El Comité de Dirección del CEDEX es el órgano que asiste al Director general en la coordinación y administración del Organismo, y está integrado por los siguientes miembros:

- 1) Presidente: El Director general del Centro.
- 2) Los vocales: Los Subdirectores generales del Organismo y los jefes de las unidades del CEDEX que designe el Director general del Organismo.
- 3) El Secretario: El Jefe de la Unidad del Organismo que designe el Director general del CEDEX.

Estructura orgánica básica

Del Director general del Centro dependen las siguientes Unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- 1) Subdirección General de Programación Técnica y Científica.
- 2) Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas.
- 3) Centro de Estudios de Puertos y Costas.
- 4) Centro de Estudios de Hidrográficos.
- 5) Centro de Estudios de Carreteras.

Puesto que la actividad del Organismo se desarrolla en las habituales áreas de asistencia técnica especializada, la investigación aplicada, el desarrollo y puesta a punto de nuevas tecnologías, el CEDEX cuenta con los siguientes Centros y Laboratorios especializados en diferentes materias:

Centro de Estudios de Puertos y Costas.

Centro de Estudios Hidrográficos.

Centro de Estudios de Carreteras.

Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas.

Laboratorio Central de Estructuras y Materiales.

Laboratorio de Geotecnia.

Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo. (CEHOPU).

No existe ninguna otra entidad vinculada al CEDEX como sujeto contable distinta de las mencionadas en el apartado anterior.

Para evaluar e informar los distintos proyectos de investigación y desarrollo propuestos de acuerdo con las líneas de actuación del Centro de Estudios y Experimentación y para asesorar en cuantos asuntos técnico-científicos sean requeridos por el Director general del Organismo, se cuenta con la Comisión Científica y Técnica.

En cada uno de los Centros existe una Comisión de Coordinación y Seguimiento en la que participa un Subdirector general de cada una de las Direcciones Generales de los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente que sean afines con los objetivos y actividades del Centro.

Las actividades de cooperación técnica internacional del Organismo se efectúan en coordinación con la Secretaría General Técnica del Departamento y de acuerdo con la competencia de los órganos de acción exterior del Estado.

Por último, la gestión y administración está parcialmente descentralizada en los responsables de los diferentes centros, aún cuando la organización contable está centralizada en la Dirección General con soporte en un único sistema de información contable y presupuestaria.

Principales responsables de la entidad.

A continuación se expone el Organigrama básico a 31 de diciembre de 2004 detallando los principales responsables del CEDEX, tanto a nivel político como de gestión.

Director General.

Ángel Aparicio Mourelo.

Subdirector General de Programación Técnica y Científica.

Subdirector General.

Cesáreo Clavero Martínez.

Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo.

Gerente.

José Marcelo Rodríguez García de Muro

Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas.

Director.

J. Manuel Gállego Estévez.

Centro de Estudios de Puertos y Costas.

Director.

José María Grassa Garrido

Centro de Estudios Hidrográficos.

Director.

Julio Prado Pérez del Río.

Centro de Estudios de Carreteras.

Director.

Aurelio Ruiz Rubio.

Laboratorio Central de Estructuras y Materiales.

Director.

Rafael Astudillo Pastor.

Laboratorio de Geotecnia.

Director.

Vicente Cuéllar Mirasol.

17198 *ORDEN FOM/3226/2005, de 7 de octubre, por la que se aprueba la valoración de los terrenos y de las aguas de la zona de servicio del puerto de Marín y ría de Pontevedra.*

El Organismo público Puertos del Estado ha remitido al Ministerio de Fomento para su aprobación la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de Marín y ría de Pontevedra, puerto de interés general del Estado, según lo determinado por el artículo 5 y el apartado 4 del anexo de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La determinación del valor de los terrenos y de las aguas del puerto es algo esencial para calcular la cuantía de la tasa, que se devengará a favor de la Autoridad Portuaria por la ocupación privativa del dominio público portuario en virtud de una concesión o autorización, ya que, según el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, la base imponible de la tasa será el valor del bien.

La propuesta de valoración de los terrenos y de las aguas de la zona de servicio del puerto de Marín y ría de Pontevedra ha sido formulada por la Autoridad Portuaria de Marín y ría de Pontevedra, incluyendo, entre los antecedentes y estudios necesarios, una memoria económica financiera. Asimismo, ha sido sometida a información pública, trámite que ha permitido a los interesados realizar cuantas alegaciones han considerado oportunas. Y, por último, el Organismo público Puertos del Estado y el Ministerio de Economía y Hacienda han informado favorablemente la propuesta de valoración.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, el valor de los terrenos se determinará sobre la base de criterios de mercado. A tal efecto, la zona de servicio se dividirá en áreas funcionales, asignando a los terrenos incluidos en cada una de ellas un valor por referencia a otros terrenos del término municipal o de los términos municipales próximos, con similares usos, en particular los calificados como de uso comercial, industrial o logístico. Por último, en la valoración final de los terrenos de cada área deberá tenerse en cuenta el grado de urbanización, la conexión con los diferentes modos e infraestructuras de transporte, la localización y proximidad a las infraestructuras portuarias, en particular, a las instalaciones de atraque y áreas abrigadas.

En cuanto a la ocupación de las aguas del puerto, el valor de los espacios de agua incluidos en cada una de las áreas funcionales en que se divide la zona de servicio del puerto se determinará por referencia al valor de los terrenos contiguos o, en su caso, a las áreas de la zona de servicio con similar finalidad o uso. En la valoración deberán tenerse en cuenta las condiciones de abrigo, profundidad y localización de las aguas.

La zona de servicio del puerto de Marín y ría de Pontevedra se encuentra definida en el Plan de utilización de los espacios portuarios de dicho puerto, que fue aprobado por Orden del Ministro de Fomento de 23 de diciembre de 1997.

Para la determinación del valor de los terrenos, la zona de servicio terrestre se ha dividido en diecinueve «áreas funcionales», en función de las características particulares de cada una de ellas. En el plano de zonificación n.º 1 se recogen las áreas funcionales de la zona de servicio terrestre que han sido descritas en la propuesta de valoración.

La valoración de los terrenos ha respetado los criterios establecidos en el artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, determinándose con arreglo a criterios de mercado. La valoración final ha sido consecuencia de haberse tomado como referencia, en primer lugar, otros terrenos con similares usos, en especial los usos comercial e industrial, y, en segundo lugar, se ha tenido en cuenta las obras de infraestructura portuaria, el grado de urbanización, la conexión con los restantes modos e infraestructuras de transporte y su localización.

Por lo que se refiere al valor de los espacios de aguas, la lámina de agua de la zona de servicio del puerto se ha dividido en las tres áreas o zonas, que se recogen en el plano de zonificación n.º 2, y que han sido descritas en la propuesta de valoración.

La valoración de las aguas portuarias se ha determinado, asimismo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, y se ha tomado como referencia el valor de los terrenos más próximos con similar finalidad o uso, modulado en función de las condiciones de abrigo, profundidad y ubicación.

La valoración está debidamente fundamentada en la Memoria, que se incluye en la propuesta.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Marín y ría de Pontevedra, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispongo:

Primero. *Aprobación de la valoración.*—Se aprueba la «Valoración de los terrenos y de las aguas de la zona de servicio del puerto de Marín y ría de Pontevedra», para lo que se han seguido los criterios establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.

Segundo. *Valores de los terrenos.*—Los valores de los terrenos de cada una de las distintas áreas funcionales en que se ha dividido la zona de servicio terrestre (plano n.º 1), son los siguientes:

Área	Valor €/m ²
I-1	94,71
I-2	91,25
I-3	84,32
I-4	90,09
II-5	84,32
II-6	56,60
III-7	51,98
IV-8	51,98
V-9	48,51
VI-10	91,82
VI-11	94,71
VI-12	101,64
VI-13	94,71
VI-14	56,60
VII-15	60,06
VIII-16	60,06
IX-17	23,10
X-18	92,40
X-19	101,64

Tercero. *Valores de las aguas.*—Los valores de los espacios de agua de la zona de servicio del Puerto de Marín y ría de Pontevedra (plano n.º 2) son los siguientes:

Zona	Valor €/m ²
A	22,72
B	25,82
C	9,70

Cuarto. *Publicación.*—Esta Orden, que sustituye y deja sin efecto la actualmente vigente aprobada por O.M. de 27 de julio de 1988, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

ANEXO

Apellidos y nombre	Referencia	Fecha de inicio	Fecha de fin	Organismo de Destino	País	Mes	Ejercicio	Importe 2005	Importe 2006
Carbo-Dorca Carre, Ramón.	PR2004-0547	2005-10-01	2006-09-30	Universidad de Gent.	Belgica.	2.400,00		7.200,00	21.600,00
San José Martínez, Fernando.	PR2004-0439	2006-01-01	2006-06-30	United State Department of Agriculture (Usda).	USA.	3.000,00			18.000,00
Total								7.200,00	39.600,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17199 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se autoriza la prolongación de estancias de profesores de universidad e investigadores del CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 11 de septiembre de 2003 (BOE del 6 de octubre) se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Al amparo del punto A.6.2 de la mencionada convocatoria, se han recibido escritos de solicitud de prolongación de la estancia de dos profesores.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, teniendo en cuenta los informes presentados por los interesados y evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, he resuelto:

Primero.—Conceder la prolongación de la estancia de los profesores que se indican en el Anexo de esta Resolución, con las condiciones recogidas en el mismo, por un importe total de 46.800,00 € (Cuarenta y seis mil ochocientos euros).

Segundo.—El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A. 781 de los Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose económico:

Anualidad 2005: 7.200,00 €.
Anualidad 2006: 39.600,00 €.

Tercero.—El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado A.8 de la Resolución de 11 de septiembre de 2003, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.